

SECRETARÍA. Bogotá D.C. diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N°
2022-00347 de YANETH URQUIZA GONZÁLEZ, en contra de BANCO DE
BOGOTÁ S.A., informando que ésta a través de su apoderado presentó
escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observado el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de
contestación de demanda, se advierte que presenta falencias frente a los
requisitos formales que debe contener tal escrito.

1. Anuncia que aporta como prueba “5. Informe contraloría octubre de
2021. [y] 15. Conocimiento código de conducta.”, documentales que
no se aportan con la contestación.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda y se concederá
el término de CINCO 5 DÍAS, para que se subsane las falencias, en los
términos del párrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para que se subsane la falencia señalada, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 114 FIJADO HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1401af5af40083fe2fd6652b43eb429cafabb8ee06951954a5757427f5b1bc**

Documento generado en 21/11/2023 08:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>